

### RESOLUCIÓN MOTIVADA 163/UAIP-2017

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 111-RNPN-2017, presentada por el ciudadano [REDACTED], solicitando la siguiente información: "Padrón electoral actual por municipio, sexo y edad". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Las Personas Naturales (RNPN), en el literal d. establece que una de sus atribuciones es: "Proporcionar al Tribunal Supremo Electoral toda la información necesaria para la inscripción de las personas en el Registro Electoral" en ello no se refiere que elaborará el Padrón electoral.
- Que el artículo 63 del Código electoral, establece las obligaciones del Tribunal Supremos Electoral, siendo una de estas la establecida en el literal g) "Llevar el registro electoral debidamente actualizado".

Por lo anterior y con base a los artículos 62, 65 y 68, de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

**REDIRECCIONAR** la petición de solicitud de información a la entidad competente, en este caso al Tribunal Supremo Electoral.

Notifíquese,

  
Fátima Rutilia Romero Escobar.  
Oficial de Información RNPN.

